

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-13/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Dr. Edgardo Reyes Calderón, Director Suplente. Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; y Lic. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. **Informes de Administración Superior**
 - 3.1. Plan Anual Operativo 2024
4. **Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:**
 - 4.1. Solicitudes varias FIDEAGRO
5. **Gerencia de División Comercial:**
 - 5.1. **Gerencia de Negocios:**
 - 5.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 5.2. **Gerencia de Créditos y Cobros**
 - 5.2.1. Solicitudes de Dispensa de Intereses
 - 5.2.2. Solicitudes Varias (Reestructuras)
 - 5.2.3. Oferta de compra de activo extraordinario
 - 5.2.4. Fijación de rango de precio de activo extraordinario
6. **Unidad de Compras Públicas:**
 - 6.1. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0063 denominada renovación de licencias y horas de soporte de la herramienta digitalización de expediente único del cliente para 10 agencias.
 - 6.2. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0076 denominada mantenimiento de equipo servidores solares S7
 - 6.3. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0152 denominada renovación de software infuse MGMT
 - 6.4. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0170 denominada renovación de licencia anual de KODAK CAPTURE
 - 6.5. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0069 denominado renovación de licencias y horas de soporte de compensación de cheques
 - 6.6. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0096 denominado servicio de renovación de soporte y licenciamiento de SPECTRUM y servicios de migración ISP a nuevo servidor físico
 - 6.7. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0195 denominado adquisición y renovación de licenciamiento ONBASE
7. **Gerencia de División de Soporte:**
 - 7.1. **Gerencia de Finanzas:**
 - 7.1.1. Evaluación al Presupuesto febrero 2024
8. **Varios:**
 - 8.1. Informe de misiones y eventos en el exterior 2023
 - 8.2. Punto Reservado

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-12/2024 del 18 de marzo de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

3.1. PLAN ANUAL OPERATIVO 2024

4. GERENCIA DE GESTION DE FONDOS Y COOPERACIÓN

4.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

5. GERENCIA DE DIVISION COMERCIAL

5.1. GERENCIA DE NEGOCIOS

5.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO

5.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

5.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

5.2.2. SOLICITUDES VARIAS DE REESTRUCTURAS

5.2.3. OFERTA DE COMPRA DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

5.2.4. FIJACIÓN DE PRECIO DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

6. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:

6.1 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0063 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE UNICO DEL CLIENTE PARA 10 AGENCIAS”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presenta a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa 4205-2024-P0063.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE UNICO DEL CLIENTE PARA 10 AGENCIAS, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase. Es necesario contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software OnBase con el cual se procesan los flujos de indexación del expediente único del cliente, herramienta instalada y funcionando en el Banco y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 26 de febrero de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-135/2024, sesión No. JD-09/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0063 servicio RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE UNICO DEL

CLIENTE PARA 10 AGENCIAS, con GIGA, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 5 de marzo del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a GIGA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 15 de marzo de 2024, fue presentada la oferta por GIGA, S.A. DE C.V., por un monto total de \$59,392.80 con IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 18 de marzo del presente año, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el licenciado Samuel Santos, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por GIGA, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por GIGA S.A. DE C.V. es por un monto de \$59,392.80 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestados, el precio de la oferta presentada por GIGA S.A. DE C.V. es razonable ya que presenta una disminución al monto presupuestado del 1.02%.

Cabe destacar que GIGA, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante HYLAND SOFTWARE INC. en la que se hace constar que la sociedad GIGA, S.A. DE C.V. distribuidor único autorizado en El Salvador, para comercializar licencias y mantenimiento de las soluciones OnBase.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que GIGA, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante HYLAND SOFTWARE INC. se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0063 servicio RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE UNICO DEL CLIENTE PARA 10 AGENCIAS a favor de la sociedad GIGA, S.A. de C.V., por un monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$59,392.80) IVA incluido, con un plazo de doce meses contados a partir de la renovación del licenciamiento por parte del fabricante.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al licenciado Samuel Orlando Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

RESOLUCIÓN N° JD-206/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software OnBase con el cual se procesan los flujos de indexación del expediente único del cliente, herramienta instalada y funcionando en el Banco.
- ii. Que la empresa GIGA, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor único autorizado en El Salvador las soluciones OnBase por parte del fabricante Hyland Software Inc.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0063 servicio RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE UNICO DEL CLIENTE PARA 10 AGENCIAS a favor de la sociedad GIGA, S.A. de C.V., por un monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$59,392.80) IVA incluido, con un plazo de doce meses contados a partir de la renovación del licenciamiento por parte del fabricante; b) Nombrar como administrador de contrato licenciado Samuel Orlando Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

6.2.RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0076 DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERVIDORES SOLARIS S7”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presenta a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa 4205-2024-P0076.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa de la MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERVIDORES SOLARIS S7, con lista corta de proveedores autorizados por el fabricante de la marca. Es necesario contar con el mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores Solaris, marca Sparc, del fabricante Oracle, para el manejo de incidencias tanto de software como de hardware, en vista que en estos servidores se alojan procesos misionales, siendo indispensable adquirir el soporte del equipo con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de los mismos, los equipos están instalados y funcionando, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 19 de febrero de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-97/2024, sesión No. JD-07/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0076 servicio MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERVIDORES SOLARIS S7, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 5 de marzo del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SSA SISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 15 de marzo de 2024, fue presentada la oferta por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de \$32,099.91 con IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 18 de marzo del presente año, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el licenciado Samuel Santos, Administrador del Sistema y la

licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es por un monto de \$32,099.91 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presentado, el precio de la oferta presentada por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es razonable ya que es menor el monto presupuestado por el BFA en un 11.5%.

Cabe destacar que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante ORACLE DE CENTROAMERICA, S.A. en la que se hace constar que la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. está autorizado por parte de Oracle para que dentro de El Salvador preste los servicios de mantenimiento y provisión de repuestos para los equipos Oracle-SUN y soporte para los sistemas Oracle-SUN.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante ORACLE DE CENTROAMERICA, S.A. se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0076 servicio MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERVIDORES SOLARIS S7 a favor de la sociedad SSA SISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto total de TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$32,099.91) IVA incluido, con un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio que emita el Administrador de Contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al licenciado Samuel Orlando Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

RESOLUCIÓN N° JD-207/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de servidores solaris, marca Sparc, en vista que en estos se alojan procesos misionales, para garantizar su óptimo funcionamiento.
- ii. Que la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor autorizado en El Salvador por el fabricante ORACLE DE CENTROAMERICA, S.A.

- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0076 servicio MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERVIDORES SOLARIS S7 a favor de la sociedad SSA SISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto total de TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$32,099.91) IVA incluido, con un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio que emita el Administrador de Contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al licenciado Samuel Orlando Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.; c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

6.3.RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0152 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE SOFTWARE INFUSE MGMT”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presenta a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa 4205-2024-P0152.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN DE SOFTWARE INFUSE MGMT, con la sociedad RAF, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador por el fabricante KODAK ALARIS para atender al BFA con soluciones tecnológicas Infuse, hardware y software. Es necesario contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software Infuse con el cual se procesan los escaneos para el proyecto de expediente único del cliente, herramienta instalada y funcionando en el Banco y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 4 de marzo de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-149/2024, sesión No. JD-10/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0152 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE SOFTWARE INFUSE MGMT", con la sociedad RAF, S.A. DE C.V, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 5 de marzo del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a RAF, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 15 de marzo de 2024, fue presentada la oferta por RAF, S.A. DE C.V., por un monto total de \$30,672.72 con IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 18 de marzo del presente año, por la licenciada Fátima Flores, Jefa del Departamento de Soporte y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por RAF, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por RAF, S.A. de C.V. es por un monto de \$30,672.72 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada es razonable ya que es menor en un 24.60% al monto presupuestado.

Cabe destacar que RAF, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante KODAK ALARIS MEXICO, S.A. DE C.V.. en la que se hace constar que la sociedad RAF, S.A. DE C.V. es único distribuidor autorizado para atender al BFA con soluciones tecnológicas INFUSE (hardware y software), poseyendo el ciclo completo para soportar las soluciones CAS.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que

RAF, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante KODAK ALARIS MEXICO, S.A. DE C.V. se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0152 servicio RENOVACIÓN DE SOFTWARE INFUSE MGMT a favor de la sociedad RAF, S.A. de C.V., por un monto total de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$30,672.72) IVA incluido, con un plazo a partir de la orden de inicio hasta el 31 de marzo de 2025.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la licenciada Fátima Flores, Jefa del Departamento de Soporte o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

RESOLUCIÓN N° JD-208/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software Infuse con el cual permite el correcto funcionamiento de los escáneres utilizados en el proyecto de expediente único del cliente.
- ii. Que la empresa RAF, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor autorizado en El Salvador por el fabricante KODAK ALARIS MÉXICO, S.A. DE C.V.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0152 servicio RENOVACIÓN DE SOFTWARE INFUSE MGMT a favor de la sociedad RAF, S.A. de C.V., por un monto total de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$30,672.72) IVA incluido, con un plazo a partir de la orden de inicio hasta el 31 de marzo de 2025; b) Nombrar como administrador de contrato a la licenciada Fátima Flores, Jefa del Departamento de Soporte o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

6.4.RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0170 DENOMINADO “RENOVACIÓN LICENCIA ANUAL DE KODAK CAPTURE Y HORAS DE SOPORTE EPOWER”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presenta a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa 4205-2024-P0170.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar

técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN LICENCIA ANUAL DE KODAK CAPTURE Y HORAS DE SOPORTE EPOWER, con lista corta con proveedores autorizados de la marca KODAK, siendo necesario adquirir la renovación del licenciamiento Kodak Capture Autoimport que es utilizada en el Departamento de Archivo ya que es la que permite digitalizar los flujos de trabajo de Actas de Junta Directiva, Contabilidad y movimientos diarios de las Agencias, para continuar con el óptimo funcionamiento de la herramienta, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 19 de febrero de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-99/2024, sesión No. JD-07/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0170 servicio RENOVACIÓN LICENCIA ANUAL DE KODAK CAPTURE Y HORAS DE SOPORTE EPOWER, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 5 de marzo del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a RAF, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 15 de marzo de 2024, fue presentada la oferta por RAF, S.A. DE C.V., por un monto total de \$1,615.00 con IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 18 de marzo del presente año, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el ingeniero Sergio Castillo, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por RAF, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por RAF, S.A. de C.V. es por un monto de \$3,333.50 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada es razonable ya que es menor en un 50% al monto presupuestado.

Cabe destacar que RAF, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante KODAK ALARIS MÉXICO, S.A. DE C.V. en la que se hace constar que la sociedad RAF, S.A. DE C.V. es distribuidor autorizado para comercializar productos de la línea Alaris, está calificado y certificado para atender requerimientos del BFA.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que RAF, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante KODAK ALARIS MÉXICO, S.A. DE C.V. se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0152 servicio RENOVACIÓN LICENCIA ANUAL DE KODAK CAPTURE Y HORAS DE SOPORTE EPOWER a favor de la sociedad RAF, S.A. de C.V., por un monto total de UN MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,615.00) IVA incluido, con un plazo de doce meses contados a partir del vencimiento por parte del fabricante

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Sergio Patricio Castillo, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

RESOLUCIÓN N° JD-209/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación del Licenciamiento de Kodak Capture Autoimport para continuar con el óptimo desempeño de la herramienta para la digitalización de los flujos de trabajo de actas de Junta Directiva, Contabilidad y movimientos diarios en Agencias.
- ii. Que la empresa RAF, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor autorizado en El Salvador por el fabricante KODAK ALARIS MÉXICO, S.A. DE C.V.

- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0152 servicio RENOVACIÓN LICENCIA ANUAL DE KODAK CAPTURE Y HORAS DE SOPORTE EPOWER a favor de la sociedad RAF, S.A. de C.V., por un monto total de UN MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,615.00) IVA incluido, con un plazo de doce meses contados a partir del vencimiento por parte del fabricante; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Sergio Patricio Castillo, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

6.5.INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0069 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presenta a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 19 de marzo del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase. Es necesario contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software OnBase con el cual se procesan los flujos para la compensación de cheques, herramienta instalada y funcionando en el Banco y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento OnBase, en el cual se procesan los flujos para la compensación de cheques, con la empresa GIGA, S.A. DE C.V. en vista que es distribuidor único autorizado en El Salvador para

comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$49,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0069 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES”, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

RESOLUCIÓN N° JD- 210/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software OnBase con el cual se procesan los flujos de la compensación de cheques, herramienta instalada y funcionando en el Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0069 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES”, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.6. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0096 DENOMINADO “SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE SPECTRUM Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN ISP A NUEVO SERVIDOR FÍSICO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presenta a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE SPECTRUM Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN ISP A NUEVO SERVIDOR FÍSICO.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado

proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 19 de marzo del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE SPECTRUM Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN ISP A NUEVO SERVIDOR FÍSICO, con la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que es único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador para la venta y mantenimiento de todos los productos y servicios IBM. Es necesario contar con la renovación del licenciamiento y soporte de la herramienta Spectrum Protec, ya que es la utilizada para mantener la integridad de los respaldos de información institucionales, herramienta instalada y funcionando en el Banco y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento y soporte del licenciamiento Spectrum, en el cual se realizan los respaldo de la información del BFA, con la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en vista que es distribuidor único y exclusivo autorizado en El Salvador para la venta y mantenimiento de todos los productos y servicios IBM, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$88,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0096 DENOMINADO "SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE SPECTRUM Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN ISP A NUEVO SERVIDOR FÍSICO", con la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V ya que es distribuidor único y exclusivo autorizado en El Salvador para la venta y mantenimiento de todos los productos y servicios IBM, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

RESOLUCIÓN N° JD-211/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con la renovación del licenciamiento y soporte del licenciamiento Spectrum, ya que es la herramienta para realizar los respaldos de información del BFA, herramienta instalada y funcionando en el Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0096 DENOMINADO "SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE SPECTRUM Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN ISP A NUEVO SERVIDOR FÍSICO", con la sociedad

GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V ya que es distribuidor único y exclusivo autorizado en El Salvador para la venta y mantenimiento de todos los productos y servicios IBM, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.7. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0195 DENOMINADO “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ONBASE”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presenta a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ONBASE.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 15 de marzo del presente año, la ingeniera Patricia Zepeda, Gerente de Estrategia y Sostenibilidad y la licenciada Gabriela Mejía, Jefa de la Unidad de Experiencia al Cliente, solicitaron la contratación directa de la ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ONBASE, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase. Es necesario contar con la adquisición y renovación del licenciamiento del software OnBase con el cual se procesan los flujos para la gestión documental y gestión de atención al cliente, herramienta instalada y funcionando en el Banco y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la Ingeniera Zepeda y la Licenciada Mejía y las causales señaladas, en las que se establecen que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento OnBase, en el cual se procesan los flujos para la gestión documental y de atención al cliente, con la empresa GIGA, S.A. DE C.V. en vista que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$49,202.88 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0195 DENOMINADO “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ONBASE”, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

RESOLUCIÓN N° JD-212/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con la renovación del licenciamiento del software OnBase con el cual se procesan los flujos de la gestión documental y atención al cliente, herramienta instalada y funcionando en el Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0195 DENOMINADO “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ONBASE”, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7. GERENCIA DE DIVISION DE SOPORTE

7.1 GERENCIA DE FINANZAS

7.1.1 EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL MES DE FEBRERO DE 2024

8. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión.

8.1 INFORME DE MISIONES Y EVENTOS EN EL EXTERIOR 2023

8.2 PUNTO RESERVADO

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON
Director Suplente

JULIO CESAR MONROY CASTRO
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES
VARIAS FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES DE CREDITOS

De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.